ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 21 del 16 de enero de 2017, del Colegio Rio Grande, de la localidad de Carén.

DECRETO ALCALDICIO N° 928.- /

Monte Patria, 23 de enero de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ord. N° 21 del 16 de enero de 2017, de la dirección del Colegio Río Grande, de la localidad de Carén, PIE - Ley N° 20.248/SEP.

DECRETO:

1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docente del Colegio Río Grande, de la localidad de Carén, para dar cumplimiento a Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica y Ley N° 20.248/SEP, de acuerdo a Ord. N° 21 del 16 de enero de 2017, de la dirección del Colegio Río Grande, a la Señora:

NOMBRE	RUT	HORAS LEY N° 20.248/SE	HORAS PIE
RITA ROSA JOFRE BRUNA	N° [redacted]	11	03

2.- El nombramiento tienen carácter de Contrata Transitoria, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2017, y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2018.
3.- La docente cumplirá la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
5.- La Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando esta deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con estos programas.
6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones
7.- La docente es planta titular en el mismo establecimiento educacional.
8.- Imputación: PIE-Ley N° 20.248/SEP, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE

CVOE/BCG/LERA/HCS/Apo.
- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.